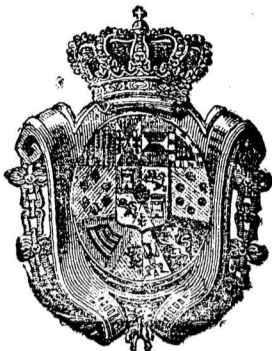


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Ultramar.

El dia 13 de Julio próximo partirá de esta corte la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba, y á su llegada á Cádiz saldrá el vapor *Isabel la Católica* que la debe conducir.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Circular á los Gobernadores de provincias.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina de la consulta de V. E. de 20 del actual y de la instruccion que acompaña, proponiendo que la concesion de la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y de comercio se haga mediante licitacion pública y en un plazo fijo, con el fin de uniformar este servicio, al paso que se obtenga en favor de los contribuyentes la mayor ventaja posible en el límite del premio que está marcado, y teniendo presente que son muy atendibles las razones expuestas por V. E., ya porque se apoyan en las órdenes é instrucciones vigentes, ya porque tambien se dirigen á evitar los entorpecimientos y obstáculos que ofrecia á la Administracion la reduccion de listas cobratorias durante el trascurso del año, cuando los nombramientos de recaudadores se hacian con posterioridad á la época en que se forman los repartimientos y matriculas, se ha dignado S. M. aprobar la citada instruccion, mandando al propio tiempo que si no se presentan licitadores para la recaudacion de los cupos de contribucion de las capitales de provincia, se verifique la cobranza por las Administraciones de Contribuciones directas y Fincas del Estado, no haciendo uso del premio designado á los cobradores sino en la parte puramente indispensable para este servicio, y aplicando lo restante á menos repartir en el año siguiente, á cuyo fin deberán rendir la oportuna cuenta. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Lo que comunico á V. S. para que cuide de su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1851.—Felipe Canga Argüelles.—Sr. Gobernador de la provincia de...»

DOCUMENTO QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN ANTERIOR.

Instruccion que ha de observarse en la licitacion pública y contrata de la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos.

1.º En 4.º de Agosto anunciarán los Gobernadores de provincia en el *Boletín oficial* del propio dia, ó del siguiente, que hasta el 20 del mismo admitirán las proposiciones que se les presenten en pliego cerrado para el cargo de recaudacion de dichas contribuciones y sus recargos, correspondientes á los años de 1852, 53 y 54, de los pueblos en que no haya recaudador nombrado con independencia de los Ayuntamientos, ó que habiéndole, venza su contrato antes del 4.º de Enero del año próximo. 2.º A la hora de las doce del dia 21 de Agosto se abrirán los pliegos de licitacion en el despacho del Gobernador, con su asistencia, la del Administrador de Contribuciones directas, Asesor y escribano de la Subdelegacion de Rentas, y se extenderán las actas de su resultado, dando preferencia para el caso de la adjudicacion al que ofrezca desempeñar el cargo cometido por menos premio que el de 3 reales por 100 en la contribucion territorial, y 3 rs. 30 maravedis por 100 en la industrial, que es el maximum señalado. No se hará mérito de ninguna proposicion que exceda de este límite. 3.º Los Ayuntamientos de los pueblos podrán hacer proposiciones en el plazo marcado. En el caso de ser aceptables porque el premio que designan sea igual ó menor que el que resulte de las presentadas por particulares, serán preferidos, y se les relevará de dar fianza hipotecaria, mediante la responsabilidad mancomunada que les está impuesta por la ley cuando tienen á su cargo la cobranza. 4.º Salva la excepcion de preferencia que se concede á

los Ayuntamientos, serán preferidos los particulares que hubieren presentado proposicion para recaudar la mayor parte del importe de las contribuciones directas de la provincia, cualquiera que sea el número de pueblos á que dicha proposicion alcance, siempre que para alguno de ellos no haya otra designando menor premio. 5.º No se admitirá proposicion alguna para el cargo de recaudador con fecha posterior al 20 de Agosto. 6.º Vistas las proposiciones, hechas y extendidas las actas del resultado, harán los Gobernadores el nombramiento de recaudador en favor del que haya ofrecido ejecutar la cobranza y conduccion por menor premio respecto de uno ó mas pueblos, si los cupos y recargos de ellos no exceden de 500,000 rs.: cuando pasen de esta suma deberán consultar desde luego á la Direccion general el expediente para que por la misma se resuelva ó proponga al Gobierno lo conducente. 7.º Se asegurarán los Gobernadores de que los particulares á quienes haya de concederse la recaudacion son de responsabilidad conocida; y de no tenerla, les exigirán que un sujeto que reuna esta circunstancia firme con ellos la ratificacion de su propuesta, á fin de alejar el curso de cualquiera pretension ficticia. 8.º Los particulares á quienes se adjudique la recaudacion deberán presentar y obtener la aprobacion de la fianza que corresponde antes del 15 de Octubre precisamente; de modo que haya tiempo para prevenir á los Alcaldes y Ayuntamientos el recargo que han de hacer en las matriculas y repartimientos por razon de cobranza, conduccion y entrega de caudales en las arcas del Tesoro. 9.º Se considerarán caducados los nombramientos de los recaudadores que para el expresado 15 de Octubre no hubiesen obtenido la aprobacion de la fianza, y la cobranza de los cupos del año inmediato se verificará por los Ayuntamientos con el premio que está señalado, ó ellos hubieren prefijado de antemano, en union con los mayores contribuyentes del pueblo. 10. Los recaudadores actuales, cuyos contratos vencen con posterioridad al 31 de Diciembre del corriente año, podrán continuar en ellos hasta terminarlos si antes del 4.º de Agosto manifiestan de oficio al Gobernador que se allanan al percibo del premio fijado como límite en el art. 2.º; y en el caso de ser menor, allanándose á continuar por el que se les adjudicó la cobranza. Si no formalizan este allanamiento, se comprenderán en la licitacion de cobranza, los cupos de los pueblos, del mismo modo que los en que no hay recaudadores. 11. Las obligaciones y atribuciones de los que contratan la recaudacion de contribuciones son las que estan consignadas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, instruccion de 5 de Setiembre del mismo año, y en las Reales órdenes de 23 de Mayo de 1846, 3 de Setiembre de 1847 y 15 de Noviembre de 1849, y artículo 42 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847. 12. La fianza que deben prestar para responder de su manejo será en cualquiera de las clases siguientes: En metálico; en billetes del anticipo de cien millones, ó en acciones al portador procedentes de los créditos en favor del Banco de Fomento y otros contratistas por obras de caminos. Se dará la fianza por el importe de un trimestre de las contribuciones y recargos. En papel de la deuda consolidada por triplicada cantidad del importe de un trimestre. En fincas: las dos terceras partes del importe de un trimestre, con el aumento de una tercera parte sobre aquellas: la otra tercera parte, bien en metálico, billetes ó acciones, ó bien en papel de la deuda consolidada por triplicada cantidad. 13. En las capitales de provincia deben practicar la cobranza á domicilio de los contribuyentes, segun se mandó en Real orden de 25 de Junio de 1849. 14. Las Administraciones deben facilitar á los recaudadores las listas cobratorias con la puntualidad que se previene en Real orden de 23 de Mayo de 1846 y 3 de Setiembre de 1847. 15. Una vez aceptado el cargo de recaudador, asegurada su responsabilidad previa, y revestido el que lo ha de desempeñar de todas las facultades y medios que le conceden las instrucciones, tiene la obligacion de ingresar en las Cajas del Tesoro en los plazos que por Instruccion estan señalados ó en periodos mas cortos, si así lo creyese conveniente y necesario la Administracion, pero siempre antes del dia último del segundo mes del trimestre, el importe de las cuotas trimestrales, de cuya cobranza esté encargado, á excepcion de aquellos por que justifique estar siguiendo los procedimientos ejecutivos. Si no verifica el ingreso, ha de ser apremiado al pago el dia 1.º del tercer mes, en la forma que está prevenido. 16. Los recaudadores rendirán á la Administracion la cuenta documentada antes del vencimiento de cada trimestre. Cuando no les fuese posible terminar algun expediente de apremio dentro del trimestre á que correspondía el adeu-

do, no por esto dejarán los recaudadores de presentar la cuenta. El cargo de esta será el que les tenga hecho la Administracion. La data se compondrá: 1.º De las cantidades entregadas por aquellos en las cajas del Tesoro, y de que hubiesen obtenido las correspondientes cartas de pago. 2.º Del importe de las cuotas fallidas, habiendo precedido esta declaracion por la Autoridad competente, que serán, en la contribucion industrial el Gobernador, y en la territorial el Ayuntamiento, asociado de un número de mayores contribuyentes igual al de sus individuos, ó la comision especial de evaluacion que en las capitales sustituya al Ayuntamiento. Y 3.º Como data interina, las cuotas por que se haya expedito apremio y cuyos expedientes hayan de seguir recibiendo mayor instruccion; pero en concepto de que los recaudadores no quedan libres de responsabilidad por dichas cuotas hasta la aprobacion definitiva de los expedientes que hayan dado por resultado la cobranza, adjudicacion de bienes embargados ó la declaracion de insolvencia. Madrid 20 de Junio de 1851.—Felipe Canga Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

El Excmo. Sr. Director general de la Armada ha recibido la Real orden siguiente: «Ministerio de Marina.—Excmo. Sr.: Siendo necesario para formar los palos mayores del navio *Rey Francisco* las piezas de arboladura de crecidas dimensiones que expresa la nota adjunta, y no habiéndose prestado á entregarlas la casa de Manzanedo y Casaves que abastece el arsenal de Ferrol de este renglon, S. M. se ha servido disponer que haga V. E. anunciar en los periódicos que la marina carece de maderas de la expresada longitud, admitiendo las proposiciones que puedan hacerse durante un mes, para que aquella que ofrezca mayores ventajas pueda obtener la Real aprobacion. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1851.—Antonio Doral.—Sr. Director general de la Armada.

Nota de las perchas de dimensiones crecidas que se necesitan para formar los palos mayores del navio Rey Francisco.

4 perchas de 44	palmas diámetro y 50	codos largo.
5 id. 44	id.	y 47 id.
7 id. 40½	id.	y 47 id.
14 id. 40	id.	y 47 id.

30

El Gobierno abonará los codos que en su medicion tengan de mas estas perchas del largo prefijado. Madrid 21 de Junio de 1851.—Está rubricado.» Y de orden del expresado Excmo. Sr. Director general de la Armada se inserta en la *Gaceta* de esta capital para que llegue á noticia de las personas que deseen tomar á su cargo el surtido que se indica en la nota anterior, y puedan presentar sus proposiciones en la secretaría de la misma Direccion general en el término de un mes. Madrid 23 de Junio de 1851.—El Capitan de navio, Secretario, Francisco de Paula Pavia.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Debiendo procederse á una segunda subasta simultánea para contratar el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes en el distrito de las islas Baleares por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre del presente hasta fin de Setiembre de 1855, he señalado la hora de la una de la tarde del dia 22 de Julio próximo para que se verifique en la Intendencia militar de dicho distrito, y en esta general de mi cargo, con sujecion al pliego de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850 que estarán de manifiesto en las secretarías de ambas dependencias. Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán remitir á cualquiera de dichas Intendencias sus proposiciones en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las cuales, ademas de fijar clara y determinadamente los precios á que se convienen encargarse de dicho suministro, han de estar suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio del respectivo tribunal de subasta sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos. La licitacion tendrá lugar entre los autores de las proposiciones que sean iguales é inferiores al precio límite fi-

jado de antemano por la Administracion militar, á cuyo fin se hará conocer este, despues de abiertos todos los pliegos que se presenten, por el Sr. Presidente del tribunal de subasta; pero si no fuesen mas que una ó dos las proposiciones que se hallen en el caso anteriormente indicado, se ampliará el derecho de la licitacion á los autores de las dos mas aproximadas al referido precio limite, sirviendo á to-

dos de gobierno que declarada cuál sea la proposicion mas beneficiosa entre todas las que se hayan presentado, las pujas que se hagan sobre ella han de ser al tanto por ciento en el importe total del servicio á los precios de dicha proposicion: que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que tampoco se admitirá para dicho acto proposicion que carezca de alguno de los requisitos

que se exigen ó que se presente despues de la hora anunciada; y que asimismo se requiere que los licitadores que suscriban las que hayan sido admitidas se hallen presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, á en su caso aceptar y firmar el acta de remate.
Madrid 17 de Junio de 1851.—Juan Butler.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores pertenecientes á la seccion, segun el arqueo verificado hoy 28 de Junio de 1851.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	400.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	31.679,276.. 9
		En pastas de plata en la Casa nacional de moneda.....	4.286,883..25
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	847,275
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 23 hasta hoy 28 de Junio inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 522,000

Madrid 28 de Junio de 1851.—El Sub-Gobernador, Esteban Pareja.—V.º B.º El Gobernador, Ramon Santillan.

BANCO DE CADIZ.

NUMERO 62.

DIA 15 DE JUNIO DE 1851.

ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	8.916,890..11	Capital desembolsado por el 25 por 400 exigido á los accionistas.....	6.210,250
Billetes en caja.....	»	Importe de los billetes emitidos.....	9.300,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	13.676,527..20	Depósitos.....	4.045,911..15
Préstamos sobre metales preciosos.....	»	Cuentas corrientes.....	10.533,304
Idem sobre efectos públicos.....	30,000	Efectos á pagar.....	353,432..28
Idem sobre otras materias, segun especificacion separada.....	2.502,500	Dividendos á pagar.....	3,232..15
Efectos protestados de cobro probable.....	»	Débitos varios.....	345,972..23
Idem de cobro dudoso.....	»	Ganancias y pérdidas.....	4,143
Propiedades del Banco.....	4.556,744..30	Corresponsales &c.....	»
Créditos por corresponsales.....	912,280..24		
Idem dudosos.....	50,000		
Gastos generales.....	421,299..30		
Total activo rs. vn.....	27.766,243..13	Total pasivo rs. vn.....	27.766,243..13

RESUMEN.

Total activo..... Rs. vn. 27.766,243..13
Idem pasivo..... 27.766,243..13

Igual....Rs. vn. »

Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias.....	Rs. vn.	4.218,000
» primeras materias.....		4.284,500
	Rs. vn.....	2.502,500

NOTAS.

- 1º Rs. vn. 50.000,000 capital nominal.
28.841,000 id. de las acciones emitidas.
2º El Banco tiene rescatado un crecido número de sus acciones.

Cádiz 15 de Junio de 1851.—El Sub-Director, J. M. Colom.—V.º B.º—El Comisario regio, Basilio de Peñalver.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del dia de ayer, dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid, refrendada de su escribano de número D. Luis Hernandez, se cita, llama y emplaza á Antonio Garcia, natural de Madrid, soltero, cordonero, de 26 años de edad, que habitó en la calle de los Mancebos, núm. 9, cuarto bajo, y últimamente se dice vivía en la de la Redondilla, núm. 6, cuarto segundo, para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en dicho juzgado, sito en este barrio y su calle de Arango, á evacuar una cita que le resulta en causa que se instruye contra Manuel Ballin por hurto.

Chamberí y Junio 17 de 1851.—Luis Hernandez.

D. Marcos Martinez, Juez de primera instancia de Ordenes y su partido judicial, en la provincia de la Coruña.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo al licenciado D. José Alvarez Losada, médico-cirujano, para que al término de 30 dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que de orden del superior tribunal le estoy instruyendo sobre alteracion de la verdad en declaraciones que prestó en otra causa contra Miguel del Rio por lesion corporal á Ramon de la Iglesia, vecinos de San Martin de Oroso; en inteligencia que si lo verifica se le oirá y guardará justicia en lo que la tenga y en otro caso, por su ausencia y rebeldía, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que no pueda alegar ignorancia acordé expedir el presente, que firmo. Ordenes y Junio 4 de 1851.—Marcos Martinez.—Por mandado del Sr. Juez, José Antonio de la Iglesia.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 30 DE JUNIO.

Ayer 29 del corriente se celebró en el magnífico salon de Juntas del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas una de las solemnidades que hacen época en la vida literaria de un pueblo.

Abierto por la Real Academia española en Marzo de 1850, un certámen público con el objeto de premiar los dos mejores cantos á la *Batalla de Bailen*, y las dos mejores memorias sobre el reinado de D. Pedro de Castilla que se presentasen, tuvo lugar en el dia y sitio mencionados la adjudicacion de los premios. Invitados por el Excmo. Sr. Ministro de Instruccion pública, acudieron presurosos á esta solemne ceremonia, símbolo fiel de la prosperidad de las letras españolas, individuos de todas las clases mas elevadas de la sociedad.

Allí se hallaban dignamente representadas, la iglesia, la política, las armas, las ciencias, las artes, la literatura. El Obispo de Osma, el Presidente del Consejo de Ministros, los de Estado y Gracia y Justicia; los Generales Zarco del Valle, Conde de Mirasol, Pezuela; los Sres. Gil de Zárate (Subsecretario del Ministerio de Instruccion pública), Martinez de la Rosa, Gallego, Vega, Breton de los Herreros y otros muchos que seria prolijo enumerar se distinguian en aquella brillante reunion, hermoçada por multitud de bellísimas,

ilustres y entendidas damas, y en la cual brillaba con la doble aureola de la gloria y de la ancianidad el Nestor de los soldados españoles, el inmortal Castaños, el glorioso representante del ejército vencedor de las armas francesas en los campos de Bailen.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas que presidía el acto le dió principio con el siguiente discurso:

«Señores: Ha sido práctica constante de la Real Academia española, conforme á sus estatutos y á su principal deber, de velar sobre la pureza y elegancia del idioma patrio, abrir concursos á nuestros escritores, señalando premios á los que mejor desempeñen el asunto que se les propone.

Dos con dos *accessit* son los ofrecidos en esta ocasion: y el Gobierno de S. M., queriendo contribuir mas directamente aun á excitar la noble emulacion de los que cultivan el arte del bien decir con la hermosa frase castellana, ha añadido otros dos premios á los de la Academia. ¡Ilustrada determinacion! muy propia de la cultura que visiblemente se desarrolla bajo el reinado de nuestra siempre amada Doña Isabel II, y muy honrosa tambien para mi digno antecesor que la aconsejó.

Un canto á la *Victoria de Bailen* es la condicion del primer premio, que ha sido obtenido por D. Emilio Olloqui, logrando el *accessit* D. Antonio Aparici. Henchidos sin duda de entusiasmo vamos á oír narrar á nuestras musas el alto hecho que descuella, gigante, entre los muy gloriosos de nuestra época, y no debe temer el parangon con los mas

partes, da noble sencillez á la obra. En ella todo se refiere á Dios: á él se invoca; él es el que triunfa; á él solo son debidos los cánticos de gloria y de alabanza: al ver á Napoleón arrojado del mundo, solitario en la inmensidad de los mares, y hallando apenas sepultura en un árido escollo, ¿qué mortal dejará de exclamar: «Dios solo es grande y poderoso?».....

La Real Academia española debe congratularse, bajo muchos conceptos, de haber escogido este asunto para el público certámen: en los juegos olímpicos, ofrecía la Grecia una corona de laurel al que había alcanzado una señalada victoria: los ancianos lloraban de ternura; los mancebos sentían correr por sus venas el fuego de una emulación santa, y la patria agradecida señalaba con la mano al venturoso guerrero que había contribuido á salvarla..... Hoy día disfruta España tan soberana dicha: Dios ha conservado la preciosa vida del vencedor de Bailen para que escuche con sus propios oídos el fallo de la posteridad!.....

¡Afortunada la nación en que el honor sirve de estímulo al talento, de galardón á las hazañas! Hubo un tiempo en que nuestra patria se hizo á la par famosa por las armas y por las letras; y en tanto que sus hijos triunfaban en Europa, combatían en Africa, conquistaban un nuevo mundo; sus privilegiados ingenios cultivaban el vasto campo de la amena literatura, disputaban la palma á la culta Italia, y llevaban su hermosa habla nativa á las regiones más remotas. El mismo laurel, que crecía frondoso en nuestro suelo, servía para orlar la frente de nuestros guerreros y las sienas de nuestros poetas.

Pasaron aquellos días de gloria; mas á pesar del transcurso de los siglos y del flujo y reflujo de la varia fortuna, ni se ha borrado su recuerdo, ni se ha cerrado el corazón á la esperanza: el genio español conserva, como un fuego sagrado, su brillante antorcha; y la nación ha dado, en la edad presente, mas de un insigne testimonio de que abriga siempre en su seno los mismos sentimientos que dieron perpétua fama á nuestros mayores: el respeto á la religión, el amor á la independencia, la acrisolada lealtad á los Monarcas.

Señores, al terminar este acto solemne, parecería un olvido indisculpable no pagar el justo homenaje y tributo de gratitud á nuestra excelsa Soberana: generosa á la par que clemente, no menos pronta á tender su mano benéfica donde quiera que hay lágrimas que enjugar ó talentos que estimular con nobles recompensas, su reinado promete á los ingenios españoles una era tan próspera y feliz que añada un nuevo florón á la Corona. La augusta Nieta del buen Carlos III, al proteger con regia munificencia las artes y las letras, satisface los impulsos de su magnánimo corazón, y cumple al propio tiempo un piadoso legado.»

El Sr. Ferrer del Rio, lleno de un noble entusiasmo y en voz que revelaba las diversas emociones que agitaban su corazón en aquel suspirado instante, contestó al discurso que antecede en estos términos:

«Frasas desordenadas y conceptos incoherentes puede solo articular el labio al cumplir el deber que mis compañeros han fiado de mis débiles fuerzas. La gratitud agita nuestro corazón con violentas pulsaciones: la voluntad sacude el yugo de la razón, y se abandona á los ímpetus del entusiasmo; y olvidada la mente del fatigoso afán de la pelea, se extasia contemplando la esplendidez de la victoria. A solemnizarla vienen venerables Ministros del Dios que levanta á los humildes, consejeros de la augusta Soberana que labra la ventura de su pueblo; Magistrados encanecidos en sustentar los fueros de la justicia; militares ilustres que con sangre de sus venas tienen escritas sus hazañas; varones que alcanzan legítima nombradía, siguiendo perseverantes los varios caminos abiertos á la inmortalidad por el saber humano; y para que nada falte al brillo de la ceremonia, autorizada con su presencia aquel privilegiado sexo en quien están simbolizadas la abnegación y la hermosura que atesora consuelos para todas las aflicciones, y sonrisas para todo linaje de glorias. Donde quiera que se vuelvan nuestros ojos hallan en este recinto maestros á quienes debemos próspera enseñanza, Jefes que nos distinguen con su afecto, amigos que se congratulan de vernos galardonados, y personas cuyos nombres conocemos desde la niñez porque están dignamente enlazados con los sucesos de la historia patria; no es pues maravilla que en medio del fausto que nos circunda creamos descubrir la expansión y la confianza que derraman suaves emociones y purísimos deleites en una fiesta de familia.

Quando la Real Academia española anunció el último certámen en observancia de sus estatutos, ni aun como la imagen fugitiva de un bellissimo sueño osábamos acariciar la idea de obtener la insigne distinción con que se nos condecora en este día; pero alentados por la santa promesa del que dijo que la fe remueve y abate y pulveriza las montañas, lanzámonos á la liza, y de ella salimos victoriosos. Hoy pisamos la amenísima senda que la Real Academia siembra de flores para los que vencen en las pacíficas lides del ingenio, instauradas en los prósperos tiempos de un Monarca virtuoso, benéfico é ilustrado, á quien nadie toma en boca sino en son de magnífico y sincero elogio. Hoy tocamos la eminencia donde asentaron su planta en días no muy lejanos celebradas como Melendez Valdés y los Moratines, y esta circunstancia, que tanto nos honra por lo que tiene de lisonjera, nos ruboriza por ser muy superior á nuestro mérito literario. Lejos de que el humo de la vanidad embriague nuestros sentidos, se nos figura oír una voz impo-

nente que nos recuerda nuestro exiguo valer, como aquel esclavo de quien hablan antiguas historias, recordaba al Emperador romano lo precedido de su vida, mientras ceñido de marciales laureles y cercado de ricos trofeos enderezaba su marcha triunfante al Capitolio.

Fuera orgullo negarlo: nuestra victoria se funda únicamente en la magnificencia de los asuntos publicados para el certámen de la Academia en 2 de Marzo de 1853. Es imposible ser español y poeta, sin que el nombre de Bailen enardezca la sangre, y exalte la fantasía, y avive la inspiración y haga prorumpir el labio en himnos de gloria que impulsen y fatiguen el raudó vuelo de la fama. El que canta la batalla de Bailen, canta al mismo tiempo la heroicidad de los de Sagunto, el perseverante denuedo de los de Numancia, el gallardo arrojado de los de Covadonga, la rústica braveza de los de Roncesvalles, la viva fe de los de Clavijo, el memorable esfuerzo de los de las Navas, el enérgico empuje de los del Salado y el santo alborozo de los que al fin descansaron de seculares lides á la sombra del pendón de Santiago clavado sobre los alminares de la Alhambra. El que canta la batalla de Bailen canta el carácter español, que sin degenerar un solo día en la dilatada prolongación de los años, no alcanza á comprender el valor que se postra ante los reveses, ni la ilustración que comienza por la servidumbre, ni la felicidad que perpetúa la ignominia. Dios ha erizado la España de extendidas cordilleras, rotas á trechos por sinuosas angosturas, para que goce perdurablemente de la independencia, que es su mejor patrimonio. Dios ha puesto en el corazón de sus hijos una constancia que sube de quilates al contacto de las vicisitudes, y que ahuyenta hasta la posibilidad de que ningún domador de naciones pueda llamar á la Europa suya, en tanto que España se levante sobre el nivel de los mares que limitan su territorio. Cada siglo escribe en nuestros fastos una página de oro en fe de que el sentimiento de la independencia española no se amortigua: Bailen es el nombre escrito por la mano de nuestros padres en la postrera página de ese libro, que todavía tiene muchas en blanco: Bailen, donde gentes indisciplinadas, y unidas solo por el vínculo del patriotismo, aniquilaron un ejército numeroso y familiarizado con la victoria: Bailen, donde aprendió Europa á vencer al gigante que la había aletargado con el vapor de sangre que exhalaban sus fecundos y pomposos laureles: ¡gloria al ilustre General Castaños, cuya existencia conserva el cielo para que sea monumento vivo de aquella inolvidable jornada!

Pero si no es posible ser poeta y español sin que el recuerdo de la batalla de Bailen inflame la imaginación del que anhele celebrarla, tampoco hay manera de amar la verdad en materias históricas sin hacer objeto privilegiado de graves investigaciones el reinado del Monarca de Castilla, que empieza en la segunda mitad del siglo XIV. D. Pedro de Castilla es una figura de lúgubre grandeza: pónese delante su mágico y reverberante cristal la poesía, y se nos presenta un joven dado á las aventuras con que brindan los amores, y á las empresas en que se arriesga la vida, benévolo hacia el pueblo que le ama, tremendo contra el magnate que se le revuelve, inclinando la oreja á la súplica del menesteroso, descargando la cuchilla sobre el soberbio que le insulta, y distribuyendo con incontrastable entereza la justicia.

Mas la inflexible historia desvanece la ilusión de esta poética pintura, y el Príncipe castellanó se nos muestra con natural impetuoso, despeñado por los sinsabores de su madre á los precipicios de la venganza, y que no bien asciende al trono adopta su voluntad desfrenada por única guía; se baña en sangre de prelados, de nobles y de plebeyos; hacina tesoros con la hacienda de que los despoja, huella con impúdica planta el candor de las vírgenes, la honestidad de las esposas, el recato de las viudas; se ensangrienta con el aragonés; abraza al musulmán; levanta hasta el cielo sus airados ojos; abre su boca á la blasfemia; desperdicia su valor empleándolo contra Príncipes cristianos; su energía, dedicándola solamente á satisfacer sus caprichos, cansa la paciencia de sus vasallos, y pierde en fin á un mismo tiempo trono y vida. A no haber sobrevenido la terrible noche de Montiel, nadie se hubiera estimado en tan poco que probase á atenuar en lo más leve la censura de que es digno aquel monstruo de crueldad y de barbárie; pero es tan meritoria la virtud santificante del infortunio, que no obstante la ley providencial que condenaba á morir á hierro al que á hierro había matado, todavía puede la inspiración poética, nunca el grave análisis de la historia, buscar simpatías á un Príncipe que acabó en funeral desventura el proceloso hervor de sus desmanes.

Si prendados nosotros de tan excelentes asuntos quisimos disputar la palma tratándolos con todo el esmero que nos fuese dado: si acreditando S. M. el interés que le inspiran las letras, dispuso que se adjudicaran los premios con desusada pompa, y por esto nos sentimos doblemente estimulados á entrar en el literario palenque de la Reina Doña Isabel II, y de la Real Academia española es la gloria, nuestra tan solo la fortuna. Rendidos al noble afecto de la gratitud, comprendemos los deberes que nos impone. Hasta hoy venimos cultivando las letras dominados por una inclinación irresistible: en adelante nos cumple justificar día tras día con todos nuestros escritos que nos provoca á lástima la flaqueza de los que se adormecen sobre sus coronas: por el contrario, el triunfo nos anima á batallar nuevamente y con mayor ardimiento. Esta ceremonia literaria, la más solemne que se ha celebrado en España en lo que va

de siglo, nos remunera con usura los prolijos afanes y las continuas vigiliias que hemos dedicado al estudio, y la memoria de este día, guardada en nuestra mente como un depósito de subido precio, ha de ser el talismán que nos conforte en los peligros, que abata á nuestros pies las dificultades, que mueva nuestra pluma para trazar libros merecedores de aplauso, y que tal vez nos conduzca á escribir nuestros nombres en el áureo templo de la fama.»

Imposible es pintar la satisfacción que se traslucía en todos los semblantes; imposible describir la profunda sensación que produjo en tan distinguida concurrencia la lectura de las obras premiadas, y de los brillantes discursos que aquí se reproducen. Repetidas veces vimos que el venerable Duque de Bailen se cubría el rostro con las manos para ocultar las lágrimas que se desprendían de sus ojos.

Las brillantes músicas de alabarderos é ingenieros amenizaron la ceremonia con piezas escogidas que ejecutaron con perfección, y después de terminado el acto se distribuyeron con profusión á los concurrentes toda clase de refrescos y dulces.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del lunes 30 de Junio de 1854.

Continuación de la discusión por artículos del proyecto de ley de arreglo de la deuda del Tesoro, y discusión del de pensión á las hijas del General D. Ramon Lope.

ANUNCIOS.

En el despacho de obras de la Imprenta nacional se halla de venta el Reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental y superior, aprobado en 18 de Junio de 1850: consta de un cuaderno en cuarto; su precio 2 rs. cada ejemplar.

ATENEO CIENTIFICO Y LITERARIO.

Esta corporación celebra junta general el lunes 30 del corriente á las nueve de la noche.

Lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan concurrir.

Madrid 28 de Junio de 1854.—El secretario primero, José Magaz y Jaime.

La nueva ley de reemplazos, comentada por D. Blas Diaz Mendivil, vicepresidente del Consejo provincial de Madrid.

En el prospecto se ofreció que esta obra se hallaría concluida á los veinte días de publicarse en la Gaceta la ley y los reglamentos, y como esto se ha verificado en la del 22 del corriente, cumple aquel plazo el 12 de Julio próximo, en cuyo día podrán los Sres. suscritores recoger los ejemplares en esta corte en las librerías de Perez, Cuesta, Bonnat y Monier; y respecto á los pueblos de las provincias, en casa de los comisionados que se han anunciado en los Boletines oficiales de cada capital.

Se subastan las leñas de corta y roza de encina para carbon del trozo llamado la Matanza del monte de Valdepueco, perteneciente á la Encomienda mayor de Castilla y al vecindario de Villarejo de Salvanes; debiendo tener lugar el remate en la sala del Ayuntamiento de aquella villa el domingo 6 de Julio próximo de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el mismo sitio, y en esta corte calle del Rollo, núm. 5, cuarto principal, donde se admitirán proposiciones escritas y abiertas hasta el día 3 del citado mes de Julio próximo.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.

La Direccion de la compañía, en observancia del art. 39 de sus estatutos, ruega á los señores accionistas se sirvan concurrir con los extractos de inscripción desde el día 1º de Julio próximo á sus oficinas, casa del Sr. Marques de Remisa, calle de S. Miguel, núm. 23, á percibir un 3 por 100 sobre el importe de las acciones.

COLECCION DE 29 LAMINAS AL AGUA FUERTE, dibujadas por D. F. Lameyer.

Se halla de venta á 30 rs. en la calcografía de la Imprenta nacional.

TEATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las nueve de la noche.—Funcion extraordinaria y última de la presente temporada á beneficio de Doña Josefa Vargas, primera bailarina española.—Sinfonía.—Juzgar por las apariencias, ó una maraña, comedia de costumbres, en verso, dividida en dos partes.—Un bailable nuevo español, en el que tomará parte la señorita Vargas y cuerpo de baile.—¿Quién manda en mi casa? comedia en un acto de costumbres andaluzas.—Baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.